
DISPOSICIÓN (DPIL Catamarca) 735/2021

VISTO:

La presentación de Documentación Laboral en forma mensual ante el Organismo (Hojas Móviles Computarizadas y/o Libro de Sueldos Digital) y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Inspección Laboral a través de la División Contabilidad Laboral, y facultados por distintas normativas (Disposición DPIL N° 289/2021), recibe Documentación laboral tal como LRU, HOJAS MOVILES COMPUTARIZADAS y/o LIBRO DE SUELDOS DIGITAL.

Que, dicha presentación de documentación es obligatoria y conlleva un procedimiento de Cronograma establecido por la Disposición supra mencionada, con el objeto de ordenar y coordinar dichas presentaciones.

Que, desde la vigencia de la normativa aludida, en forma mensual se procede a la notificación del cronograma pertinente donde se incluyen las formas, procedimientos, días y horarios para la recepción de dicha documentación.

Que, el personal dependiente de la Dirección Provincial de Inspección Laboral, al día de la fecha se encuentra en un proceso de reclamo por mejoras salariales, el cual viene llevando adelante desde el inicio del mes de Diciembre de 2021, consistente en asistencia al lugar de trabajo con quite de colaboración desde el inicio de la jornada laboral.

Que, al día de la fecha y ante la falta de respuesta por parte del Ejecutivo Provincial se tiene previsto la continuidad de las jornadas de reclamos, lo que resentirá el normal funcionamiento de las actividades del organismo.

Que, en ese orden de ideas y en atención a que deben preverse todas las situaciones posibles, resulta necesario contemplar la posibilidad de que el plan de lucha sea por tiempo indeterminado, generando así una falta de atención y realización de tareas por parte de todo el personal dependiente de dicha Dirección.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente, conforme las facultades otorgadas por la Ley 4121/84, el Decreto Acuerdo 3994/84, Decreto Acuerdo 10/2021 y Decreto Acuerdo 22/2021.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INSPECCION LABORAL

DISPONE

Art. 1 - Eximir, a todos las Empresas y/o Administrados, presentación de las Hojas Moviles Computarizadas y/o Libro de Sueldos Digital, en el Mes de Diciembre de 2021, correspondientes al Periodo Noviembre de 2021.

Art. 2 - De forma.